

CIRCULAR No. 1540/977 — Ena.
R.C. 46/3/77.

Montevideo, 1o. de julio de 1977.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 30 de junio del cte., dictó la siguiente resolución:

VISTO: La situación particular de régimen de internado en que se encuentran los estudiantes que ingresan a los Liceos Militares, provenientes de los Establecimientos Oficiales o Habilitados de Educación Secundaria, y mantienen asignaturas pendientes de aprobación;

ATENTO: A que a diferencia de años anteriores, los Liceos Militares admiten ahora el ingreso a los mismos con asignaturas previas del curso anterior;

ATENTO: A que el régimen de internado a que se ha hecho referencia, se interrumpe precisamente en los períodos vacacionales, que coinciden exactamente con los en que los alumnos deben rendir sus exámenes de asignaturas pendientes de aprobación, lo cual significaría que ellos —de aplicarse estrictamente la Ordenanza No. 31 en los Liceos Militares, lo cual es opcional a los mismos— de acuerdo al artículo 58 de la citada Ordenanza deberán rendir dichos exámenes en aquéllos, con la consiguiente imposibilidad de trasladarse a sus localidades de origen;

CONSIDERANDO: Que no es de mérito —por la característica especial de los Liceos Militares— que los Profesores de Educación Secundaria soliciten integrar Tribunales en los mismos, a fin de evaluar sus alumnos reglamentados del curso anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza No. 31;

CONSIDERANDO: Que el contemplar la situación del estudiante que en régimen de internado anual, únicamente dispone de los períodos vacacionales para reintegrarse a su hogar,

y cumplir con lo dispuesto en el mencionado artículo 70, en modo alguno colide absolutamente, en el caso, con lo preceptuado en el nombrado artículo 58 de la Ordenanza No. 31, y con el espíritu del contexto de la misma, por diferente naturaleza de los Liceos Militares y los Establecimientos de Educación Secundaria Básica y Superior;

RESUELVE:

Los alumnos de los Liceos Militares que accedan a cursos de los mismos, provenientes de Establecimientos Oficialés o Habilitados de Educación Secundaria, y mantengan asignaturas pendientes de aprobación (previas) correspondientes al último año cursado, podrán rendir los exámenes respectivos en los períodos establecidos, en los Establecimientos en que cursaron la asignatura.

Saluda a usted muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.)

